

1
2
3
4
5 NUMERO (430) CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA. O
7 OTORGADO POR LOS SEÑORES ANTO
8 NIO DELGADO ALVARADO, FRANCIS
9 CO DELGADO ALVARADO Y HECTOR
10 CUANTIA : S/.4'000.000,00 DELGADO ALVARADO.
11 En la ciudad de Montecristi, cabecera del Cantón del mismo nom-
12 bre, Provincia de Manabí, República del Ecuador ; Hoy Trece -
13 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro ; Ante mí, Doctor Jaime
14 Rafael Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón ;
15 COMPARECEN Y DECLARA: Por sus propios derechos los señores ANTONIO DELGADO
16 ALVARADO, casado, Ejecutivo ; FRANCISCO DELGADO ALVARADO, casado, Ejecuti
17 vo, y ; HECTOR DELGADO ALVARADO, casado, Ejecutivo ; Los comparecientes decla-
18 ran que son mayores de edad , ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Manta
19 y de tránsito ocasionalmente por ésta ciudad . Hábiles y legalmente capaces
20 para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respecti-
21 vas Cédulas de ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente .DOY
22 FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efec-
23 tos y resultados de ésta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-
24 SABILIDAD LIMITADA, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta
25 para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es del tenor siguiente:
26 SEÑOR NOTARIO:En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase in-
27 sertar una de la Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada,-
28 al tenor de las siguientes cláusulas :COMPARECIENTES : Comparecen para el

1 otorgamiento de la siguiente escritura los señores ANTONIO DELGADO ALVARADO
2 FRANCISCO DELGADO ALVARADO; y, HECTOR DELGADO ALVARADO, por sus propios de-
3 rechos , de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, casados, domicilia-
4 dos y residentes en esta ciudad de Manta, con el objeto de constituir una
5 Compañía de responsabilidad Limitada al tenor de los siguientes artículos:
6 ARTICULO UNO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD , DURACION Y DOMICILIO.- La compañía
7 que se constituye por este acto se denominará " DELGADO COURIER COMPAÑIA-
8 LIMITADA". El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados
9 a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
10 Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo por la
11 Junta General de Socios.- Su nacionalidad es Ecuatoriana.- el domicilio -
12 principal de la compañía será en esta ciudad de Manta, pudiendo establecer
13 sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador, y fuera del Ecuador, es
14 decir en cualquier país del mundo, previa resolución de la junta general de
15 Socios participantes. ARTICULO DOS.-OBJETO SOCIAL.-La finalidad de la Com-
16 pañia es : La transportación de toda clase de correspondencia, tanto a nivel
17 Nacional como internacional. ARTICULO TRES.- CAPITAL SOCIAL.-El Capital so-
18 cial de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000,00) divi-
19 didos en Cuatrocientas participaciones de Diez mil sucres cada una, reparti-
20 das de la siguiente manera: Hector Delgado Alvarado, Doscientos Ochenta (280)
21 participaciones; Francisco Delgado Alvarado, Sesenta (60) participaciones;
22 y, Antonio Delgado Alvarado, sesenta (60) participaciones, las mismas que
23 se encuentran suscritas y pagadas en el cien por ciento ; el pago de las-
24 acciones se ha hecho en dinero en efectivo .La Compañía entregará a cada
25 socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el -
26 carácter de no negociables, el número de participaciones que por su aporte-
27 le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. ARTICULO CUA-
28 TRO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPANTES.- Las participaciones que tiene-

1 el socio de ésta Compañía son transferibles por acto entre vivos y trans-
 2 misibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros so-
 3 cios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unanime
 4 del capital social, estando a lo dispuesto en los artículos ciento nueve-
 5 y Ciento quince de la ley de Compañías. ARTICULO CINCO.- DEL AUMENTO DE CA-
 6 PITAL.- Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho -
 7 preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se -
 8 podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello impli-
 9 cara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas-
 10 y pagadas, excepto en el caso, de exclusión del socio previa la liquidación
 11 de su aporte. ARTICULO SEXTO : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La-
 12 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo -
 13 organismo y administrada por su Presidente y Gerente. ARTICULO SIETE.- DE LA
 14 JUNTA GENERAL.- La junta General, formada por los socios legalmente convoca-
 15 da y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los es-
 16 tablecidos en el artículo ciento veinte de la ley de Compañías : a) Acordar
 17 cambios sustanciales en los giros de los negocios sociales dentro de sus -
 18 propios objetivos. b) Reformar este contrato social, previo al cumplimiento-
 19 de los requisitos legales. c) Autorizar toda clase actos y contratos que-
 20 sobrepasan de cuarenta millones de sucres, los mismos que serán suscritos-
 21 en forma conjunta por el Presidente y Gerente, observandose las mismas for-
 22 malidades para aquellas que graven a bienes inmuebles, muebles y más en-
 23 seres de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar la enajenación de bienes-
 24 inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos;
 25 e) Designar Presidente y Gerente de la Compañía, quienes serán su Presidente
 26 y Secretario. f) En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con las ne-
 27 cesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y estable-
 28 cer atribuciones de la comisión de vigilancia, en los términos previstos

1 en él artículo ceitno treinta y ocho de la ley de Compañías. ARTICULO OCHO:

2 CONVOCATORIAS.- ~~La Junta General~~ estará validamente constituida para delibe-
3 rar si los socios han sido convocados debidamente por lomenos con ocho días
4 de anticipación a la fecha que deba llevarse a cabo , mediante la publica
5 ción por una sola vez de la convocatoria, en uno de los periodicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la Compañía , con el mismo plazo de
7 anticipación , La Junta General asi convocada se considerara asi validamente
8 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a -
9 ella representen mas de la mitad del capital social, en segunda convocato-
10 ria se reuniran y se entendera valideamente constituida con el número de -
11 socios presente debiendo esta circunstancia constar en la referida convo-
12 catoria .- ARTICULO NOVENO .- RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- La Junta General -

13 adoptara resoluciones y para que estas sean validad se necesitará el voto
14 de por lo menos más del Cincuenta por ciento del capital social de la Com-
15 pañía en primera convocatoria . Los votos en blanco y las abstenciones se -
16 sumaran a la mayoría, Para efecto de la votación cada participación dara al
17 socio el derecho a su voto . ARTICULO DECIMO .- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-

18 Las Juntas podran ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reuniran en el do-
19 micilio principal de la compañía , Las Ordinarias se reunirán por lo menors
20 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier epoca
22 en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente . No obstante los socios
23 que representen el diez por ciento del capital , podrán ejercer el derecho
24 que les confiere la Ley de Compañías en los artículos ciento diez y seis li-
25 teral (i) y Ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las Juntas Genera-
26 les Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
27 del territorio nacional y se entenderan convocadas y quedaran validamente cons-
28 tituidas para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capi-

1 tal social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
2 de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta . ARTICULO ON
3 CE .- Los socios concurrirán a las Juntas Generales , sean de la clase -
4 que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la -
5 representación se conferira por escrito y con caracter especial para cada -
6 Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente confe
7 rido.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lleva
8 ra las firmas del Presidente y Secretario de la Junta , salvo lo dispuesto
9 para las Junta Universales.- Se formará un expediente de cada Junta y se es
10 tara a lo dispuesto en los artículos ciento veinte y cuatro de la Ley de -
11 Compañías. Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles
12 escritas a maquina en el anverso y en el reverso, foleadas con numeración
13 continuada, sucesiva y rubricada una a una por el secretario .- ARTICULO :
14 DOCE .- REPRESENTACION LEGAL .- La Compañía estara representada legal, judi
15 cial , y extrajudicialmente por su Gerente para realizar gestiones, actos, -
16 contratos y proponer acciones o defender a la compañía en toda calse de -
17 acciones judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que -
18 fueren extrañas al contrato social o de los que pudieren impedir que esta -
19 compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformas al contra
20 to cosial, debiendo realizarlos unicamente con su firma, a excepción de aque
21 llos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o in
22 pedimiento le subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea reempla
23 zado o se incorpore al ejercicio de ellas. ARTICULO TRECE. DEL PRESIDENTE .
24 El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendra las siguientes atribuciones:
26 a) Presidir la Junta General de Socios, b) Suscribir conjuntamente con el Ge
27 rente todos los actos y contratos cuya cuantía pase de cuarenta millones de
28 Sucres (S/.40'000.000,00) ; c) Vigilar la buena Marcha de la sociedad y

1 todas las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO
2 CATORCE .- DEL GERENTE .- Es la maxima Autoridad ejecutiva en la represen-
3 tación y administración de los negocios sociales para el ejercicio, este -
4 cargo sera designado un socio o no de la Compañía por un Periodo de dos años
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendra las siguientes atribuciones;
6 a) Administar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía
7 y obligarla libremente en todos los actos, contratos y mas negocios que se -
8 celebren ; b) Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de Juntas
9 Generales y suscribir las actas correspondente conjuntamente con el Presiden-
10 te; c) Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el -
11 Presidente ; d) Estara obligado a presentar el balance anual y la cuenta de
12 Perdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios -
13 en el plazo de sesenta dias a contarse desde la terminación del respectivo
14 ejercicio económico ; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y corresponder-
15 cia de la Compañía, en debida forma; y, f) en caso de liquidación inscribi-
16 ra obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidar
17 y se estara a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de la compañía .-
18 ARTICULO QUINCE .- BISCALIZACION .- La Junta General designará anualmente a
19 un comisario princial y un suplente , quien presentara un informe a la Jun-
20 ta General al finalizar cada ejercicio económico , analizando los estados -
21 financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento de los deberes es-
22 tablecidos en la Ley tendra especial cuidado en cumplir lo dispuesto en el
23 artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías .- ARTICULO . DIEZ
24 Y SEIS .- DE LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESEVA.- Las utilidades se distribui
25 ran una vez al año , únicamente cuando sean liquidadas y realizadas de a-
26 cuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General, y de
27 las cuales se formara un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo me-
28 nos el veinte y cinco por ciento el capital social, debiendo la compañía -

1 segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este
 2 objeto .- ARTICULO DIEZ Y SIETE, DE LAS DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Esta com
 3 pañia se disolvera por las causas establecidas por la Ley y por el acuerdo-
 4 unanime de los socios tomando en la Junta General , estando a lo dispuesto -
 5 en la Ley de Compañias para lo realtivo a su liquidación.- ARTICULO DIEZ Y
 6 OCHO.- Los socios han suscrito las cuatrocientas participaciones de Diez
 7 Mil Suces cada una y han pagado el Cien por Ciento de cada una de ellas .
 8 ARTICULO DIEZ Y NUEVE .- DISPOSICION TRANSITORIA .- Los socios unanimente -
 9 autorizan al Abogado Gonzalo Molina Menendez con matrícula número seiscientos
 10 treinta del Colegio de Abogados de Manabí, para que a su nombre y represen-
 11 tación, realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
 12 instrumento .- Usted señor Notario se servira agregar las demás cláusulas
 13 de estilo .- Minuta Firmada por el Abogado Gonzalo Molina Menendez, Matrícula
 14 la seiscientos treinta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la
 15 minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro -
 16 de la minuta inserta, la misma que QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
 17 TODO EL VALOR LEGAL.- Se agrega al protocolo Copia del Certificado de In-
 18 tegración De Capital .- Leída que les fué la presente escritura a los otorg
 19 antes por mí, El Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprue-
 20 ban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE .-

21
 22
 23
 24 ANTONIO DELGADO ALVARADO
 C.C.# 090007621-7

25
 26 FRANCISCO DELGADO ALVARADO
 C.C.# 130310972-0

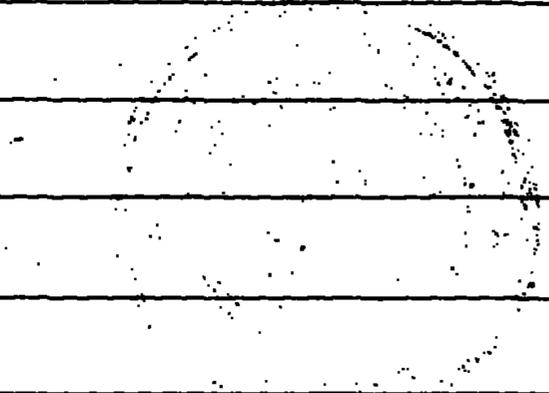
27
 28 HECTOR DELGADO ALVARADO
 C.C.# 130016972-3

05

u I

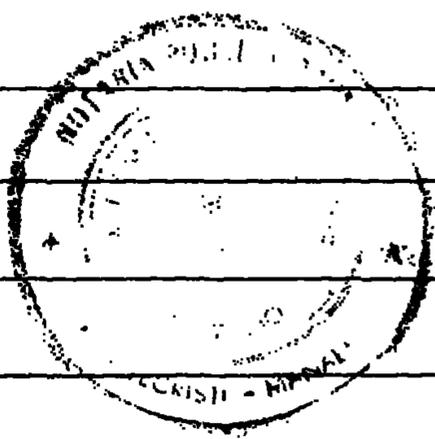
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN
EL PROTOCOLO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DOCTOR JAI
ME RAFAEL VILLAVICENCIO VELTZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 13 de
Junio de 1.994.- ESCRITURA NUMERO (439) EL NOTARIO.-



RAZON:

AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA MATRIZ NUMERO (430) DE FECHA
13 de JUNIO DE 1.994. HAY UNA RAZON QUE DICE : . DOY FE : QUE MEDIAN
TE RESOLUCION N- 94-4-2-1 0079, de fecha 21 de Junio de 1.994.-EL
INDEPENDENTE DE COMPAÑIA DE PORTOVIEJO DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, RESUEL
BE, " APROBAR LA CONSTITUCION DE " DELGADO COURIER COMPAÑIA LIMITA
DA " . Montecristi, 04 de Julio de 1.994.- EL NOTARIO.-



DEJO INS.

000000

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , DENOMINADA " DELGADO COURIER COMPAÑIA LIMITADA " , OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ANTONIO DELGADO - ALVAPADO , FRANCISCO DELGADO ALVARADO Y HECTOR DELGADO ALVARAGO , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARBO , BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS SIETE (807) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION - PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 94-4-2-1-0079 DE FE - CHA : VEINTE Y UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUA - TRO , CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO , POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE - PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA - PRESENTE ESCRITURA , ASI COMO UNA COPIA DE LA RESOLUCION EN ES - TA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA , 7 DE JULIO DE 1.994



Rocio Alvarado
 Registradora Mercantil
 Del Cantón Manta